



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para el marcaje de especies protegidas. (2015060312)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para el marcaje de especies protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL MARCAJE DE ESPECIES PROTEGIDAS

Madrid, a 19 de diciembre de 2014

De una parte, la Fundación Iberdrola, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489 (la "Fundación Iberdrola" o el "Colaborador").

Se halla representada en este acto por don Manuel Marín González, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 05602524T, y por Don Santiago Martínez Garrido con Documento Nacional de Identidad (DNI) 07543718V, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 22 de junio de 2010, número de protocolo 3.750.

Y de otra parte, don Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante "Convenio"), y al efecto

EXPONEN

- I. Que la Fundación Iberdrola es una entidad sin fin lucrativo de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo en tanto que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía interviene en cuanto entidad beneficiaria del mecenazgo a las que se refiere el apartado b) del artículo 16 de la misma ley.
- II. Que, de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación Iberdrola, ésta tiene como objetivo principal la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad; el fomento del conocimiento y desarrollo científico y tecnológico, la protección del medio natural, la realización de programas educativos y de formación, así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible.



- III. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de promoción, divulgación, vigilancia y ejecución en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- IV. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, y puesto que entre los fines de ambas partes confluyen intereses comunes, éstas han llegado a un acuerdo de colaboración en actividades de interés general, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que se concretan en la presente con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Contenido y alcance

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que las partes prestarán su colaboración para el desarrollo de los proyectos de marcaje de un pollo de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y de marcaje de un pollo de alimoche (*Neophron percnopterus*) ambos con dispositivos GSM/GPS en el Parque Natural del Tajo Internacional en los términos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1. La Fundación Iberdrola se compromete a efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera siguiente.
2. Por su parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se compromete a:
 - a) Aplicar la aportación económica a las actividades objeto del presente Convenio en los términos previstos en el mismo.
 - b) Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por la Fundación Iberdrola en las comunicaciones o publicaciones en que difunda información relativa a las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio, en los términos previstos en la cláusula quinta del mismo.

TERCERA. Aportación económica

1. La Fundación Iberdrola se compromete a entregar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía una aportación económica en metálico de ocho mil quinientos cincuenta euros (8.550,00 €), en un solo plazo, previa presentación del documento correspondiente de solicitud de pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Una vez recibida la referida aportación económica, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía expedirá a favor de la Fundación Iberdrola certificación acreditativa de la aportación realizada, en los términos de lo establecido en la Ley



49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo, según modelo incluido en el Anexo II.

CUARTA. Difusión de la participación de la Fundación Iberdrola

1. En tanto el presente Convenio permanezca vigente, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola en las actividades de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se llevará a cabo en los siguientes términos:
 - la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se compromete a difundir la participación y colaboración de la Fundación Iberdrola mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y cualquier otra información que se publique o edite en relación con las actividades desarrolladas con la colaboración de la Fundación Iberdrola. A estos efectos, la Fundación Iberdrola facilitará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido. La Consejería De Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se ajustará en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola.
 - la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se compromete a que sea mencionada la colaboración de la Fundación Iberdrola en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
 - La Fundación Iberdrola podrá hacer pública su participación en las actividades de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía deberá aportar a la Fundación Iberdrola en cualquier momento información referente al desarrollo del Convenio de colaboración.
2. En todo caso, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola en las actividades de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la Fundación Iberdrola

QUINTA. Propiedad intelectual

1. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cualquiera de las partes.
2. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de la alguna de las partes de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente Convenio.



3. En el caso de que el incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores sea imputable a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ésta se compromete a restituir a la Fundación Iberdrola el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SEXTA. Confidencialidad

1. Las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciba una sobre los negocios y asuntos propios de la otra parte, entre los que expresamente se incluyen secretos comerciales, información significativa sobre clientes, sectores de actuación, planes de desarrollo, información técnica, información comercial e información de costes, que tienen la consideración, en cuanto a sus especificaciones o características técnicas, de secreto comercial, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento del presente Convenio. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes en la ejecución de las prestaciones del convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.
2. En el supuesto de que como consecuencia del cumplimiento de alguna norma de imperativo legal una de las partes, deba suministrar información respecto del presente Convenio o relacionada con las actividades de la otra parte, deberá comunicárselo a la mayor brevedad posible y, de permitirlo la normativa, antes de proceder al suministro de la citada información pactando el contenido de la información que deba suministrarse, ello siempre dentro de los términos permitidos por la normativa a la que se esté dando cumplimiento.
3. Al término del presente convenio cada parte devolverá a la otra todos los documentos - originales y sus copias- y material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.

SÉPTIMA. Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y demás comunicaciones que hayan de efectuarse entre las partes en relación con la ejecución del presente Convenio, deberán realizarse por escrito y se realizarán por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, bien por correo electrónico o bien por correo ordinario certificado al domicilio de la otra parte.

A estos efectos, se señalan los siguientes domicilios y personas de contacto a efectos de notificaciones:

CONSEJERÍA DE AGRIC., DESAR. RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA:

D. Jesús González de Miranda Sanz

FUNDACIÓN IBERDROLA
D. Carmen Recio Muñoz

Calle Arequipa, número 1, 4.ª planta.



Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

Correo electrónico:

jesus.gonzalvez@gobex.es

28043, Madrid

Correoelectrónico:

creciom@iberdrola.es

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar desde la fecha de su firma, sin que pueda ser objeto de prórroga alguna, expresa o tácita.

DÉCIMA. Finalización y extinción del convenio

El presente Convenio quedará sin efecto:

- Por mutuo acuerdo de las partes porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DÉCIMO PRIMERA. Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

A efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo tiene el carácter de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general sin que, en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

DÉCIMO SEGUNDA. Comisión de seguimiento

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes de la Fundación Iberdrola serán designados por el director de la Fundación.



Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Medio Ambiente.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción.

Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

FUNDACIÓN IBERDROLA.-		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.-
		EL SECRETARIO GENERAL.- (P.A.) Resolución 26/072011 -D.O.E. Nº 147, de 1/08/2011)
Fdo.: (P.P.) Don Manuel Marín González.	Fdo.: (P.P.) Don Santiago Martínez Garrido.	Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo.



ANEXO I

PROYECTO DE COLABORACIÓN

SEGUIMIENTO DE CIGÜEÑA NEGRA (*Ciconia nigra*) Y ALIMOCHE (*Neophron percnopterus*) EN EL PARQUE NATURAL DEL TAJO INTERNACIONAL

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de migración en las aves supone un movimiento de un gran número de ejemplares de unas zonas a otras, en la mayoría de ocasiones separadas miles de kilómetros y que pueden presentar características ecológicas muy distintas. Estos movimientos de larga distancia suponen un desafío, especialmente en el caso de los pollos que se enfrentan por primera vez a estos viajes y desconocen las características de los lugares de parada migratoria e invernada.

Estos viajes migratorios pueden condicionar enormemente las tendencias poblacionales de las especies de aves, convirtiéndolos en un aspecto crítico para especies que se encuentran amenazadas. La elaboración de actuaciones de conservación para estas especies se complica enormemente al implicar diversos ecosistemas, países y legislaciones, además el seguimiento a lo largo de estos viajes de miles de kilómetros se hace extremadamente complicado, y por tanto la determinación de las zonas críticas en estos viajes es muy compleja.

Gracias al desarrollo de la tecnología de los sistemas de posicionamiento global (GPS), actualmente es posible conocer la localización en cualquier punto del planeta con una gran precisión. La unión de los sistemas de posicionamiento con el desarrollo de los sistemas de transmisión de datos a través de las redes de telefonía móvil (GPRS) o de satélites (Argos), y su aplicación al seguimiento de fauna, ha permitido conocer los movimientos de gran cantidad de animales en gran detalle. Con estos sistemas se pueden obtener localizaciones, incluso a tiempo real, de animales en todo el planeta. Aplicando este tipo de sistemas de seguimiento a las aves permite determinar con una precisión de hasta 10-15 metros los movimientos de estas en cualquier lugar del planeta.

ESPECIES

Con el fin de incrementar el conocimiento de la biología de las aves del Parque Natural del Tajo Internacional se han seleccionado dos especies que se encuentran amenazadas y de las que el comportamiento migratorio no es demasiado conocido: la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el Alimoche (*Neophron percnopterus*).

La Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) es una especie considerada como "En peligro de Extinción" tanto en el Catálogo Nacional de Especies Protegidas como en el Catálogo Regional de Especies Protegidas de Extremadura. Esta especie presenta tres poblaciones, una de ellas ocupando la mayoría de Europa. De esta población el 5 % de los individuos se encuentra en España, localizándose en Extremadura más de la mitad de las parejas reproductoras de la especie. La tendencia poblacional de la especie es creciente, habiendo crecido en la mayoría de las comunidades. Aun así no se tiene la certeza de que este aumento represente un crecimiento real de la población, sino más bien un aumento en el esfuerzo de los censos. Pese al aparente buen estado de las poblaciones de la especie existen diversas amenazas, tales co-



mo la destrucción de los humedales que usa como lugares de alimentación, la contaminación de los humedales o las colisiones y electrocuciones en tendidos eléctricos. Se conoce parcialmente el impacto real de estas amenazas, pero el conocimiento sobre el comportamiento migratorio de la población ibérica es escaso.

La otra especie, el Alimoche, se considera como Vulnerable tanto en el Catálogo Nacional de Especies Protegidas como en el Catálogo Regional de Especies. La población europea de la especie consta de unas 2000 parejas reproductoras, de las cuales el 75 % se encuentra en la Península Ibérica. Pese a que se detectó un fuerte declive en sus poblaciones en torno al año 2000, en el último censo de la especie en 2008 se considera que la población se mantiene estable aunque se apunta a que probablemente dicha aparente estabilidad sea debida a un censo más efectivo de sus poblaciones y su población esté en declive. Las principales amenazas detectadas para sus poblaciones son el uso de veneno para el control de los depredadores, el descenso de las poblaciones de conejo y el cierre de muladares que provoca una disminución en la disponibilidad de recursos alimenticios.

Ambas especies son migradoras, reproduciéndose en Europa e invernando en África central. Pese a la importancia de estos viajes en la conservación de ambas especies existe un gran desconocimiento de sus rutas migradoras y factores de mortalidad durante el periodo postreproductor y la invernada. Lo anterior es especialmente cierto para los pollos de ambas especies puesto que muy pocos ejemplares juveniles han sido seguidos tras abandonar el nido.

En los estudios que han realizado seguimiento de ejemplares juveniles de la especie se ha puesto de manifiesto que las tasas de mortalidad son muy elevadas, siendo por tanto una variable muy importante de cara a explicar las tendencias poblacionales de ambas especies. Por dicha razón se seleccionarán pollos de ambas especies para la colocación de emisores, lo que permitirá obtener información muy valiosa sobre sus rutas migratorias, lugares de invernada y las causas de mortalidad juvenil.

EMISORES

Para el seguimiento de los pollos de ambas especies se han seleccionado emisores GPS/GSM de la empresa Microwave. Dichos emisores obtienen localizaciones de GPS a intervalos programables por el usuario que posteriormente envían empleando las redes de telefonía convencional a un servidor de internet. De esta manera la recogida de datos es automática sin necesidad de realizarse un seguimiento regular de los individuos marcados, algo especialmente importante en el caso de pollos que podrían dispersarse y comenzar su reproducción en lugares muy distante a los del nacimiento.

Debido al distinto tamaño de ambas especies se seleccionarán emisores GPS/GSM de 70 gramos para los pollos de Cigüeña negra y de 45 gramos para el Alimoche. El peso de dichos emisores se encontraría por debajo del 3 % de las especies objeto de estudio.

La colocación de los emisores se llevará a cabo empleando un arnés de pecho fabricado con Teflón, un material inerte y que reduce la posibilidad de rozaduras. Así mismo el arnés dispondrá de un punto débil para permitir su liberación una vez que la vida útil de emisor termine.

**PRESUPUESTO**

Se tendrá en cuenta una vida útil de 5 años para ambos emisores, teniéndose en cuenta que esta podría ser algo superior especialmente para el emisor de la Cigüeña negra.

Concepto	Coste	Unidades	Total
Emisor GSM/GPS 45 gramos + 6 meses de seguimiento	2860	1	2860
Emisor GSM/GPS 70 gramos + 6 meses de seguimiento	2645	1	2645
Coste mensual de emisión (5 años, 2 emisores)	25	108	2700
Teflon 14 mm	350	1	350
		TOTAL	8550

**ANEXO II**

MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO EN CONVENIO DE COLABORACIÓN

D/D.^a [Nombre, Apellidos, Cargo y Representación] de la la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA CIF (n.º), domiciliada (Calle, n.º, CP y Ciudad)

Certifico

1º) Que esta Fundación fue constituida con fecha [] y clasificada por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha [] quedando adscrita al Protectorado del Ministerio/Consejería [] y que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

2º) Que para ayudar al cumplimiento de los fines estatutarios de esta Fundación, la FUNDACIÓN IBERDROLA, con CIF G-83277871 y domiciliada en Madrid, calle Arequipa 1, planta 4.^a, 28043 ha abonado a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA la cantidad de EUROS [importe en letra] [importe en cifras] mediante [forma de pago; talón con todos los datos o transferencia bancaria].

3º) Que dicha cantidad fue entregada con carácter irrevocable y en concepto de un Convenio de Colaboración empresarial, al que se refiere el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Todo lo cual certifico a los efectos previstos en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En [lugar], a [fecha]

(Firma del Representante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA)